



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 14 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000328-2025-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 13:37:23 -05:00

VISTO:

- La Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y su Reglamento
- El Informe N° 000020-2025-ODAJUP-CSJAY-PJ de la Coordinación de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –CSJAY del 17 de enero de 2025.
- El Oficio N° 002-2025-DC-CC-F, del presidente de la Comunidad Campesina de Poma, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre.
- La Hoja de envío N° 000745-2025-UAL-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 000441-2025-MUP-CS) del 11 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo. - Conforme lo establece el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, se accede al cargo de Juez de Paz a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.

Tercero. - El artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz, precisa que el cargo de Juez de Paz tiene una duración de cuatro (04) años y existe la posibilidad de ser elegido nuevamente, en el caso que las personas no cumplan con los requisitos o se encuentren incurso en alguna de las causales de impedimento, las propuestas serán declaradas improcedentes.

Cuarto. - Asimismo, el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, precisa en los artículos 8° y 9° que cuando se elige al Juez de Paz Titular también se elige a los Jueces de Paz Accesorios, a razón de dos por Juzgado de Paz, con la finalidad de efectuar reemplazos temporales



Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 16:52:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

o definitivos en caso de presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

Quinto.- El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, establece que la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente esta Corte Superior de Justicia, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley para ocupar el cargo, el cual debe contener como mínimo **i) los nombres completos de los designados, titular y accesitarios; ii) el cargo; iii) la denominación del Juzgado de Paz y iv) el período que durará la respectiva designación;** asimismo, el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, debe realizarse en la Comunidad, Centro Poblado o Distrito en el que ejercerá sus funciones, procurando en dicho acto, participen las Autoridades Judiciales Distritales y el Juez Decano de la Provincia, y precisando que el cómputo del período de cuatro (04) años de designación del Juez de Paz y sus Accesitarios, inicia a partir de la juramentación en el cargo.

Sexto. - Mediante Informe del visto, la analista de la ODAJUP de esta Sede Judicial, señala que, efectuada la convocatoria y correspondiente elección popular, el presidente de la Comunidad Campesina de Poma, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, remitió la terna de pobladores elegidos como autoridades judiciales (juez de paz titular y accesitarios), y estando a que cumple con los requisitos previstos por ley, opina que su designación sea declarada procedente.

Séptimo. - Examinado el citado informe y sus antecedentes, se advierte que los pobladores elegidos como juez de paz titular y accesitarios de la Comunidad Campesina de Poma, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Región y Distrito Judicial de Ayacucho, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 29824, por lo que es menester designarlos mediante el respectivo acto resolutivo.

Octavo. - Por lo expuesto, y estando a que se ha cumplido con las exigencias de Ley y en uso de las atribuciones conferidas por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a las autoridades del JUZGADO DE PAZ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POMA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN Y DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, por el período de cuatro (04) años; con los siguientes ciudadanos:

Juez de Paz : RAÚL AROSTEGUI CAMARGO
1° Accesitario : WILFREDO QUINTANA CAMARGO
2° Accesitario : CESAR AROSTEGUI SEANCAS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán a los nuevos Jueces de Paz y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez/a Decano/a de la Provincia de Sucre del Distrito Judicial de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Juez/a Decano/a de la Provincia de Sucre e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta



Firmado digitalmente por TORRES
AGUILAR Maruja FAU
20602709334 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 16:52:12 -05:00

